

## LA PERSISTENCIA

Las comprobaciones aducidas por la Legación americana, aceptadas por los delegados Zeledón y Molina, debieron considerarse de suficiente valor y dar por terminado lo que se pretendió con el decreto de 8 de noviembre. (Documento No. 95).

Pero se persistió en el intento de procesar a Muñoz y a sus oficiales, amenazando a Abaunza con lo que pudiera resolver el Congreso menguado que sesionaba en Granada, pues en él faltaban varios representantes.

El proceso se inició con la intervención del Auditor Licdo. don Isidoro López, con base del decreto arriba citado y el de 11 de Noviembre, que también ya se ha copiado bajo No. 103, ilegales en toda su extensión, porque ni el Poder Legislativo ni el Ejecutivo podían declarar delincuentes ni imponer pena alguna, como lo hicieron, sobrepasándose, al degradar a Muñoz y aplicar el calificativo ultra penoso de traidor a los que pusieron "sus manos inicuas sobre las armas del Estado para hollar su soberanía.....y a todos los que hallan prestado o presten su cooperación para que se cometiese o quede impune el monstruoso atentado".

De existir ese proceso, se aprovecharía para confirmar la intención que movió a los autores de aquellos decretos y los alcanes con que se solazaron, pensando que al final quedarían subyugados o desaparecidos los hombres que estorbaban la ambición de los infalibles.

Kerr, incansable en reclamar a favor de los prisioneros, solicitó del General Chamorro fuesen trasladados a casa del Doctor Livingston los soldados ingleses Grimsher y Gilmor. Sirve de comprobación el oficio que se incorpora como

Documento No. 114

Leon de Nicaragua,  
Nove. 24 de 1851.

Al General Fruto Chamorro.

Señor:

Hay dos ingleses, arrestados ahora con el General Muñoz, uno de los cuales ha estado seriamente indispueto durante la semana pasada, y están ansiosos de volver a juntarse con sus camaradas

en la casa del Dr. Livingston, donde el enfermo podrá tener asistencia médica. Este hombre me ha solicitado que mencione su caso, pues habiendo sido soldado por muchos años él sabrá apreciar mucho esta indulgencia. Sus nombres son Grimsher y Gilmor.

Las condiciones políticas presentes que se refieren al arresto y detención de los extranjeros envueltos en los recientes disturbios de aquí, se han sometido al Supremo Gobierno y yo puedo apartar a estos hombres en casos semejantes así como a mis propios conciudadanos mediante solicitud razonable.

Tengo la honra de ser, Señor,

su obediente servidor.

*John Bozman Kerr.*

y la consiguiente respuesta, que forma el

Documento No. 115

Al Sor. Ministro de los  
Estados Unidos de America.

Puede el Sr. Ministro disponer de los Yngleses Grimsher y Gilmor, avisando para que un ayudante los acompañe.

No había contestado al Sr. Ministro, por haberlo impedido ocupaciones económicas.

Tengo el honor de ser del Sor. Ministro muy atento Servidor.

D. U. L.

Cuartel Jeneral en Leon Nove. 27.851.

(firmado) *Fruto Chamorro.*

Después, pocos días después, “a petición de los Sres. Abaunza, Gral. Muñoz y otros”, abogó ante el Auditor de Guerra, Licdo. don Isidoro López, siempre por el cumplimiento del convenio de capitulación.

Casi todos los documentos expresan lo mismo y podría considerarse fatigosa la insistencia en repetir; pero faltando el proceso y la correspondencia del Director Supremo y del Gral. de los ejércitos unidos, precisa aprovechar todo aquello que suministra algún detalle o algún pormenor, para comprender lo que sucedió y lo que se quiso sucediera.

La carta que sigue penetra algo más el fondo de lo que ocurría,

y penetra con evidencia en el esfuerzo del Gobierno para que no se cumpliese el providencial arreglo de Chichigalpa:

Documento No. 116

Legacion de los Estados Unidos de América.

Leon de Nicaragua Nove. 27/851.

Sor. Dn. Ysidoro Lopez.

Auditor.

A petición de los Sres. Abaunza, Gral. Muñoz y otros, el infrascrito certifica los hechos que tuvieron conexión con la entrada de las tropas Hondureñas en Leon, y también lo hace, siguiendo un solemne deber, por haberse cometido un atentado para defraudar á ciertos americanos, sus compatriotas, de sus justos derechos bajo una capitulación hecha en Chichigalpa, por la que se le hizo á esta fuerza un recibimiento amigable en la Plaza de Leon.

El documento original, parece, ha sido perdido; pero su existencia y las garantías que daba, le fueron declaradas al infrascrito por el Gral. Lope en la noche del 11. del corriente, cuando pasó á visitarle á sus cuarteles, y esta misma persona lo manifestó también claramente al Presbítero Dn. Apolonio Orosco, y a los Sres. Dn. Toribio Xeres, Dn. Hermenegildo Reyes, Dn. Desiderio Barreto, y Dn. Tomas Abaunza. El Dr. Dn. Remigio Xeres estaba presente en Chichigalpa cuando se acordaron los terminos de la Capitulación y uno de los originales antes de caer en impropias manos, fué presentado y leído con cuidado al Exmo. é Ylustrísimo Sor. Obispo Dn. Jorge de Vitery.

El infrascrito llama la atención al hecho perentorio de la precipitada retirada del Gral. Lope y su fuerza, del Pueblo de Pozoltega á Chichigalpa el 10. del corrte. cuando corrió un rumor falso que el Gral. Muñoz se acercaba sin intención de llevar á cabo las negociaciones amigables (y) los preliminares del 9. Solo esto destruiría la menor idea de cualquiera rendición á discreción.

El Gral. Muñoz y sus oficiales se vieron obligados por lo tanto á seguir al Gral. Lope, y despues del arreglo de Chichigalpa, los comisionados acompañados por el Gral. Muñoz y el Gral. Lope se pusieron en camino hacia Leon, á donde llegaron despues de la entrada de las tropas Hondureñas. Esto, está además confirmado por la adición de una carta del Gral. Lope con fecha 9. que se halla en poder del infrascrito y de la que se acompaña una copia, marcada A, (documento No. 90), en la que se notan estas remarquables palabras *"quedando en mi compañía los Sres. comisionados que V. indica, mas si desgraciadamente no se conviniese en nada vol-*

*verán estos mismos señores á donde V".* Ahora bien, es digno de notarse que, estos comisionados del Gno. Provisorio, interponiendo sus buenos oficios solo en beneficio de la Paz, permanecieron con el Gral. Lope, y fuerón de los que entraron en Leon en la mañana del 11, con el Gral. Muñoz y su comitiva.

El infrascrito se hallaba presente en la Plaza en la mañana del 11., y no puede imaginarse como se le puede dar el nombre de rendimiento á discrecion, á los actos del Gral. Muñoz y sus oficiales, pasando y repasando á su anchura en la misma mañana completamente armados y aun en posesion de la artillería, la que fué mandada y maniobrada por los americanos y otros al servicio del Gno. de Leon. Ninguna costumbre militar pudiera justificar tal procedimiento; estando convencido el infrascrito que por esa causa la fuerza de Honduras estaba entregada á la merced del Gral. Muñoz y su gente. Si no hubiera habido un convenio formal y espreso; tal como un documento sabido por muchas personas respetables (que se habia estendido y firmado), el Gral. Dn. Franco. Lope por las leyes de guerra, debería verse ahora sujeto á ser juzgado y castigado por su descuido, y falta de conocimientos militares, esponiendo á sus fuerzas Hondureñas. Sin preceder un tratado, Leon con sus cuarenta mil habitantes, hubiera sido la primera ciudad en la Historia que sin un sitio ni choque de armas, se hubiera rendido á discrecion á una pequeña division como esta de Honduras. Los americanos, como le consta al infrascrito, dejaron la plaza de Leon á consecuencia de haberseles espresado el Gral. Lope con palabras afables. Ellos fueron acompañados por Mac Clain su coronel, a la presencia del mencionado Gral. y el primero que llegó sin tropiezo al Realejo, donde se embarcó sin impedimento alguno.

El infrascrito puede tambien agregar que la capitulacion de Chichigalpa consecuente con los preliminares de Chinandega, cuya copia acompaña marcada B, (documento No. 91) estaba en la facultad de un Gral. á quien le era confiado el mando de las fuerzas Hondureñas, en virtud de su caracter oficial. Tenía tal valor la capitulacion del Gral. Lope, que no necesita la ratificacion del Supremo Gno. en cuyo (man)tenimiento el infrascrito tiene el placer de citar a Grotius de Jur. Bel. ac. Pac. Lib. cap. 22. 6—8. Wat- tel, droit de gens. liv. II. ch. 207, autores bien conocidos por el Sor. Auditor y sin duda traducidos al español, como lo han sido en otros idiomas modernos. Los americanos han sido restituidos en sus derechos de ciudadanos por este acto y habilitados para un inmediato descargo.

El infrascrito ha creído de su deber abstenerse de toda inter- vencion en los negocios de Nicaragua, mientras, en meses pasados se hallaba en manos de dos Gnos. Provisorios; pero espera que sus sentimientos y buena voluntad serán apreciados por el Supremo Gno. responsable ahora por todos los perjuicios á sus compatrio-

tas, tales como han sido incluidos en la capitulacion del Gral. Lope.

El infrascrito ofrece al Sor. Dn. Ysidoro Lopez Auditor de guerra, las seguridades de su respeto y consideracion, esperando que agregue este atestado á las diligencias que está instruyendo.

*John Bozman Kerr.*

